Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO
PROCESO DE REGULACIÓN DE VISITAS
RADICADO No. 630013110001-2024-00179-00

Viernes seis (06) de junio de dos mil veinticinco (2025).
Inicio de Audiencia: 3: 00 am

Demandante: **DAHIANA LIZETH ROJAS RODRIGUEZ**
Apoderado: **JORGE MARIO GIRALDO PACHON**
Demandado: **ANDRES FELIPE RESTREPO ALVAREZ**
Apoderada **VALENTINA MURILLO GARCIA**
Procuradora: **AMANDA CRISTINA ERASO LOPEZ**

AUDIENCIA ART. 392 (372 Y 373) C.G.P.

COMPARECIENTES

Demandante: **DAHIANA LIZETH ROJAS RODRIGUEZ**
Apoderado: **JORGE MARIO GIRALDO PACHON**
Demandado: **ANDRES FELIPE RESTREPO ALVAREZ**
Apoderada **VALENTINA MURILLO GARCIA**
Procuradora: **AMANDA CRISTINA ERASO LOPEZ**

AUDIENCIA INICIAL ART. 392 (372 Y 373) C.G.P.

Una vez llevada a cabo la presentación de los asistentes, con la exhibición de su documento de identidad, se procede de la siguiente manera:

Se procede a correr traslado a las partes del informe de la visita socio familiar.

Concluida la etapa probatoria se procede con la etapa de

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN: Los que fueron debidamente presentados por los apoderados de las partes y la Procuradora de Familia.

SENTENCIA:

En mérito de lo expuesto el Juzgado Primero de Familia de Armenia Quindío, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR una custodia compartida a la señora DAHIANA LIZETH ROJAS RODRIGUEZ y al señor ANDRES FELIPE RESTREPO ALVAREZ sobre la menor ARR.

SEGUNDO: En atención al cuidado y tenencia de la menor ARR, el mismo estará en cabeza del señor ANDRES FELIPE RESTREPO ALVAREZ.

TERCERO: En cuanto al régimen de visitas , se establece a favor de la señora DAHIANA LIZETH ROJAS RODIGUEZ, de la misma forma en que ya se habían establecido por el señor ANDRES y la señora DAHIANA el cual consiste en:

Las visitas a la menor son todos los fines de semana que se inicia el viernes, recogiendo a la menor de su jornada escolar y llevándola el lunes al inicio de la misma.

Cada quince días se la lleva el sábado , en atención a que el señor ANDRES FELIPE RESTREPO ALVAREZ tiene el domingo de descanso casa quince días.

En cuanto a las obligaciones alimentarias y demás, las mismas que se habían establecido y que las partes obviamente convengan, pues ya se encuentran establecidas y se han cumplido de manera satisfactoria todas.

CUARTO: No se condena en costas a la parte demandante ya que se adelanta este proceso en atención a un amparo de pobreza.

No siendo otro el motivo, se termina la presente audiencia a las 5:05 pm



SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ